

JUSTICIA ACCESIBLE Y COMPRENSIBLE

Por: Rocío Guadalupe Verboonen Bazán

Nuestra razón se ve muchas veces confundida a causa de la oscuridad de confusión o imperfección de las ideas en las que se ocupa.¹

SUMARIO: I. Introducción. II. Tecnicismo jurídico o lenguaje ciudadanizado. III. Sentencias de lectura fácil. IV. Piezas indispensables en las sentencias ciudadanas. V. Fuentes consultadas.

Resumen: El presente ensayo reflexiona sobre la necesidad de una justicia con un enfoque humanista, una justicia en la que la mayoría de las personas comprendan las razones que llevaron a la autoridad judicial a tomar la decisión que plasmaron en una sentencia, para ello es de suma importancia y una obligación que las personas juzgadoras utilicen un lenguaje claro y sencillo al exponer los argumentos que sustentan su decisión.

I. Introducción.

La solución de los conflictos jurídicos de forma completa, expedita y eficaz, es la gran tarea que se le ha encomendado al Poder Judicial y a las autoridades jurisdiccionales, dicha función es vital para una sana y pacífica convivencia.

El Estado se expresa a través de las sentencias dictadas por las y los jueces, y es fundamental que su decisión esté fundada en buenas razones y, que además, estas buenas razones puedan ser comprendidas por la mayoría de las personas.

Una sentencia que no es comprensible, aun así, continuará teniendo ese carácter vinculante y la potestad de reconocer un derecho humano, modificar o extinguir una situación jurídica, sin embargo, la autoridad habrá fallado en su obligación de brindar una tutela judicial efectiva, haciendo de ese acto escrito del Estado, por más fundamentos expresados, una decisión arbitraria, de la cual, las partes solo deducirán que deben cumplir una condena o entregar un bien *"porque así lo dijo el o la juez"*.

II. Tecnicismo jurídico o lenguaje ciudadanizado.

Las sentencias son el medio de comunicación entre el Estado y las personas que acuden a él en busca de justicia, en ellas se plasman los argumentos de la autoridad para dirimir una controversia, sin embargo, históricamente han sido vistas como un código legible para pocas personas, la razón radica principalmente en el exceso de

¹ Locke John, Ensayo sobre el entendimiento humano, pág. 297, disponible en https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/ensayo_sobre_el_entendimiento_humano-john_locke.pdf

tecnicismo jurídico y extensión, lo que impide que a quien van dirigidas, le sea clara y comprensible la determinación tomada por la autoridad.

Al respecto de la terminología tan sofisticada empleada por las y los jueces, la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico señaló lo siguiente:

El empleo de un lenguaje técnico o especializado es común a todas las profesiones, incluidos los profesionales del derecho. El lenguaje que emplean estos, sin embargo, suele ser considerado por la ciudadanía particularmente difícil de comprender, oscuro e incluso críptico. El empleo de formas lingüísticas arcaicas, ancladas en otras épocas, o el uso de locuciones latinas sin adjuntar traducción, refuerza sin duda esta asentada percepción social.²

No hay duda que las y los jueces son personas expertas en Derecho, con conocimientos amplios y un lenguaje jurídico extenso que queda de manifiesto en cada acto jurídico que emiten, no obstante, se hace necesario que en su labor jurisdiccional coloquen en el centro de sus actuaciones a las personas, procurando que su comunicación tenga mensajes concretos y un lenguaje sencillo, de tal manera que las personas entiendan perfectamente el porqué de la decisión judicial.

El lenguaje jurídico no debe ser obstáculo para una correcta impartición de justicia, los profesionales del derecho no deben procurar redactar una sentencia clara y sencilla de leer, tienen la obligación de suprimir términos jurídicos inentendibles por palabras cotidianas, mejorar su expresión oral y gramatical, contribuyendo a la transformación de las instituciones jurisdiccionales.

El emplear un lenguaje apropiado no condiciona que se olvide el rigor técnico jurídico de los actos, por el contrario, las y los operadores de justicia deben tener la capacidad de utilizar un lenguaje comprensible para quienes no son especialistas en derecho, pero a su vez respetar las exigencias legales.

Quizá el primer paso para la redacción de una sentencia ciudadana sea que, quienes las redacten, adviertan que son una herramienta de y para la justicia, no un instrumento para el crecimiento del egocentrismo, por ello, no deben ser vistas como un galardón a la más extensa, inentendible y tampoco se trata de desarrollar una cátedra académica.

Por el contrario, la esencia y valor de una sentencia es que la persona ciudadana, como real destinataria de la justicia, reciba una respuesta del Estado que lo lleve a comprender y aceptar, la decisión de la autoridad, solo de esta forma haremos efectivo y garantizaremos los derechos humanos.

III. Sentencias de lectura fácil.

² Comisión de modernización del lenguaje jurídico, Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico, Ministerio de Justicia de España, 2011, disponible en <https://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf>

La preocupación por la modernización del lenguaje jurídico y su transitar hacia formas sencillas y claras de expresar las decisiones judiciales es generalizada, y a lo largo del mundo observamos como poderes judiciales de distintos países han hecho esfuerzos significativos por acercar la justicia a la ciudadanía, lo que se ha visto de manifiesto en la emisión de extractos de las determinaciones judiciales o de lectura fácil.

Al respecto, la lectura fácil es “una herramienta para elevar la comprensión [...] disminuir las barreras de acceso a la información y, con ello, que más personas consigan comprender, opinar y participar en igualdad de condiciones en cualquier interacción de la vida cotidiana”.³

En México, el primer antecedente que encontramos de sentencias de lectura fácil data del año 2013, fue emitida por el entonces Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, al resolver el amparo en revisión 159/2013, en el que se analizan las restricciones a la capacidad de ejercicio de las personas y la declaración de estado de interdicción.

Si bien, en el fondo, la sentencia es un referente para el análisis de la declaración de estado de interdicción, lo cierto es que su emisión trascendió a la forma de elaboración de sentencias dirigidas a grupos de atención prioritaria.

En un primer plano, se implementaron para aquellas personas con una discapacidad que disminuyera la posibilidad de leer o comprender un texto, y su uso fue ampliándose en aquellos asuntos en los que se vieran involucrados niñas, niños, adolescentes y personas indígenas.

Como se señala en la propia resolución, el formato “se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos, así como los conceptos abstractos.”⁴

Por supuesto que unas de las prioridades del estado deben ser las personas integrantes de grupos de atención prioritaria, muestra de ello en el sistema judicial son precisamente las sentencias con un formato de lectura fácil.

Sin embargo, como Estado y como instituciones que buscan el bien común, se debe transitar a no solo emitir sentencias con extractos de lectura fácil cuando alguna de

³ Alsina Naudi, Anna y Espejo Yaksic Nicolás (editores), El acceso a una justicia adaptada. Experiencias desde América, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2023, disponible en https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024-02/Tenorio_La%20lectura%20fa%CC%81cil%20como%20herramienta%20para%20el%20acceso%20a%20la%20justicia_El%20acceso%20a%20una%20justicia%20adaptada.pdf

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 159/2013, Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, sentencia de 16 de octubre de 2013, disponible en https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2018-02/2_150598_1764.pdf

las partes sea integrante de un grupo de atención, sino que debe normalizarse que todas las sentencias sean redactadas de una forma clara, precisa y con una extensión considerable, que permita el interés y comprensión por parte de cualquier persona.

Ello, pues cada una de las determinaciones de las y los jueces inciden en un derecho humano o en el reconocimiento o extinción de una situación jurídica; la vida, la dignidad y las posesiones tienen el mismo valor para todas las personas.

Con lo anterior no se pretende desconocer los ajustes razonables que deben realizarse cuando en un juicio se encuentren involucradas personas integrantes de grupos de atención prioritaria, o dejar de reconocer las desigualdades históricas a las que se han enfrentado, por el contrario, se trata de acercar la justicia a todas las personas sin distinción.

Lo que obedece a una exigencia social que por años ha subsistido, en el sentido de dejar de lado los términos altamente especializados y arcaicos, que crea una barrera para la correcta impartición justicia.

IV. Piezas indispensables en las sentencias ciudadanas.

Como se ha referido, las funciones de los órganos jurisdiccionales y su materialización a través de las sentencias que emiten, son una herramienta indispensable para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia.

Por ello, es preciso en primer momento crear sensibilización en quienes forman parte de la judicatura, para dejar de lado una larga historia de sentencias oscuras, confusas, además de extensas, y reconocer que sus determinaciones contribuyen a la construcción de una sociedad informada, así como al fortalecimiento de la democracia y las instituciones

De esta manera, las y los operadores jurídicos deben observar que sus sentencias se encuentren redactadas de tal forma que sean entendibles por la mayoría de la población, lo que implica que las ideas sean escritas con un lenguaje sencillo y claro, adaptando el viejo lenguaje jurídico y sofisticado por mensajes que se ajusten a las circunstancias de la vida cotidiana y culturales de las personas a las que van dirigidas.

Debe procurarse que la extensión de las mismas sea en la medida de lo posible breve, conteniendo los argumentos necesarios para que las personas conozcan y acepten las razones que llevaron a la o el juez a tomar tal determinación.

En la medida en la que las instituciones y las y los operadores jurídicos como embajadores del Estado, utilicen un lenguaje cotidiano, accesible y concreto en las determinaciones judiciales se garantizará el goce y ejercicio de los derechos humanos, pero además se fomentará la confianza y la legitimidad de las autoridades.

Debemos recordar que una justicia que no se entiende, no es justicia, es arbitrariedad y un Estado que es arbitrario ha perdido su legitimidad y la confianza de sus ciudadanas y ciudadanos.

Que las sentencias sean pues, una forma de humanizar la justicia, poniendo en el centro de toda actuación judicial a las personas, sus derechos y garantizando el derecho a comprender de todas y todos.

V. Fuentes consultadas.

Alsina Naudi, Anna y Espejo Yaksic Nicolás (editores), El acceso a una justicia adaptada. Experiencias desde América, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tirant lo Blanch, Ciudad de México, 2023, disponible en https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2024-02/Tenorio_La%20lectura%20fa%CC%81cil%20como%20herramienta%20para%20el%20acceso%20a%20la%20justicia_El%20acceso%20a%20una%20justicia%20adaptada.pdf

Comisión de modernización del lenguaje jurídico, Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico, Ministerio de Justicia de España, 2011, disponible en <https://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2013/05/cmlj-recomendaciones.pdf>

Locke John, Ensayo sobre el entendimiento humano, disponible en https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/ensayo_sobre_el_entendimiento_humano-john_locke.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en Revisión 159/2013, Ministro Ponente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, sentencia de 16 de octubre de 2013, disponible en https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2018-02/2_150598_1764.pdf

